

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BET-EL.



2022

El Órgano Colegiado Superior de Instituto Superior Tecnológico Bet-el, considerando:

Que, El Art. 356 de la Constitución del Ecuador (2008) establece (.....) “*Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones*”.

Que, El Art. 13.- Ingreso al Tercer Nivel del Reglamento de Régimen Académico (2022), establece (....) *Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna.*

Que, El Art. 108 del El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bet-el establece:

Son considerados alumnos regulares del ISTB, quienes se encuentren legalmente matriculados y han cancelado los valores para el efecto, luego de haber cumplido con todos los requisitos para su ingreso de acuerdo a la ley que rige el sistema de educación superior del Ecuador.

Que, El Art. 109 del El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bet-el establece:

Para ingresar y matricularse como estudiante del ISTB se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Título de bachiller o acta de grado legalmente certificada;*
- b) Haber cumplido con el proceso de admisión del ISTB;*
- c) Los demás requisitos que establezca la Ley y el ISTB.*

Que, El Art. 110 del El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bet-el establece:

El proceso de admisión al ISTB es el siguiente:

- a) El postulante entrega la documentación solicitada por el ISTB.*
- b) El postulante procede a la matrícula en la carrera de su elección;*
- c) El postulante los pagos correspondiente.*
- d) El postulante recibe la documentación que lo acredita como alumno del ISTB*

La admisión se establecerá conforme a los demás que la LOES y leyes soliciten

Que, El Art. 113 del El Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bet-el establece:

El ISTB establecerá un proceso de pagos por cuotas, becas y demás ayudas económicas o subvenciones en beneficio de los estudiantes que van hasta el 10% según su condición socioeconómica, de rendimiento académico, grupos excluidos, aplicando la normativa legal vigente de acuerdo a cada caso.

RESUELVE:

Expedir el presente Reglamento de operativización de admisión, becas, ayudas económicas al los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bet-el.

Art. 1 Del Objeto del reglamento. - El presente reglamento tienen por objetivo regular y operativizar el ingreso de los aspirantes como estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bet-el.

Art. 2.- De la Oferta de cupos. - La oferta de cupos del Instituto Superior Tecnológico Bet-el, para cada periodo académico estará supeditada a la capacidad operativa de su infraestructura y de acuerdo a la proyección de la matrícula, conforme los estudios de pertinencia, diseño y rediseño de carreras.

Art. 3.- De la nivelación. - El instituto Superior Bet-el de conformidad con lo que dictamina el Reglamento de Régimen Académico, establecerá el diseño de propuestas y estrategias curriculares para la nivelación de conocimientos mínimos, como mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar su permanencia en la institución y eficiencia terminal.

Art. 4.-De la difusión de la oferta académica. - El instituto Superior Tecnológico Bet-el, al inicio de cada periodo académico, difundirá la oferta de cupos por Carrera, en medios físicos y digitales, de acuerdo a la planificación aprobada por el OCS y de conformidad a lo dispuesto por la Senescyt para la carga de la información.

Art. 5.- Del tipo de matrículas. - Según el Reglamento de Régimen Académico Art. 71, se establece los siguientes tipos de matriculas.

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.

b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.

c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

Art. 6.- Del cronograma. - El Instituto superior Tecnológico Be-el, establecerá el siguiente cronograma para los procesos de matrículas en cada periodo académico.

Cronograma matrículas



Art. 7 De las becas. - El Instituto Superior Tecnológico Bet-el analizará la situación de los estudiantes legalmente matriculados y en el marco de las políticas de acción afirmativas obtendrán de manera prioritaria a las que hace referencia el art. 77 de la LOES, el siguiente tipo de becas.

- a) Beca por desempeño académico y artístico.
- b) Beca socio-económica.
- c) Beca por rendimiento deportivo
- d) Beca para pueblos y nacionalidades

Art. 8 De las becas de desempeño académico y artístico. - Las becas por desempeño académico y artístico se entregarán a los estudiantes que se destaquen con un rendimiento académico sobresaliente o que tengan habilidades y talento artístico evaluados por un profesional o haber sido reconocidos como tal y/o pertenecer al grupo cultural del instituto.

Art. 9 De la becas socio – económica.- Las becas socio – económicas se asignarán a grupos de escasos recursos económicos, y/o (ingreso de la familia dividido para el total de cargas familiares) que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desigualdad social, así como personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y exposición a maltrato físico y psicológico, además

de las determinas por la ley, avalados por el Ministerio de Salud del Ecuador o certificación de autoridad competente.

Art. 10 De las Beca por rendimiento deportivo. - Se otorgará a los estudiantes que destaquen y evidencien logros como deportistas y/o pertenezcan a grupos deportivos de la institución.

Art. 11.- Beca para pueblos y nacionalidades. - Se otorgará a los estudiantes que de acuerdo a su realidad territorial cuenten con un certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad y que esté certificado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.

Art. 12 Del porcentaje de la beca. - El porcentaje de beca se establecerá al inicio del semestre, y será aprobada por el OCS, previo cumplimiento de los requisitos y presentación de la solicitud. Para la aplicación de becas se llenará una ficha socioeconómica.

TIPO DE BECA	PORCENTAJE DE COBERTURA
Desempeño académico y artístico	35% matrícula y colegiatura
Beca socio - económica	50% matrícula y colegiatura
Rendimiento Deportivo	25% matrícula y colegiatura
Pueblos y nacionalidades	25% matrícula y colegiatura

Las becas se entregarán del total al 50% hombres y al 50% de mujeres.

Art. 13 De la permanencia de la beca. - Para mantener la vigencia de la beca se deberá además de los anteriormente citados

- Cumplir al menos el 85% de la asistencia al finalizar el periodo anterior.
- Tener un promedio mínimo de 8,5 o su equivalencia en el periodo anterior.
- No haber cometido algún tipo de indisciplina dentro de la institución.
- Seguir cumpliendo con las condiciones de cada una de las becas solicitadas.

Art. 14 De la actualización de becas. - El Instituto Superior Tecnológico Bet-el, analizará cada 2 semestres concluidos, la revisión de los porcentajes y tipos de becas, según la actualización de los datos de información socioeconómica de los estudiantes, tomando en cuentas las variables macroeconómicas del país y la zona.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia, una vez que sea discutido y aprobado por el Consejo de Educación Superior de conformidad con las normativas vigentes.